

**RESOLUCIÓN No. 656
(07 de noviembre de 2024)**

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

**EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
CORPONARIÑO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y
EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 80 DE 1993, LEY
1150 DE 2007, Y EL DECRETO 1082 DE 2015, Y CONSIDERANDO**

Que, conforme con el artículo 69 de la Constitución Política, *“El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”*, a su vez, en lo pertinente el artículo 71 señala que *“El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a las personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*. Ahora, de manera específica la Constitución dispone en el artículo 65 *“(…) De igual manera, el Estado promoverá la investigación y transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad (…)”*.

Que, de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, CORPONARIÑO, en su rol de máxima autoridad ambiental del Departamento y en cumplimiento de sus funciones, especialmente las conferidas por la Ley, tiene la responsabilidad de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, promoviendo su desarrollo sostenible en concordancia con las disposiciones legales vigentes y las políticas proferidas por el Ministerio de Ambiente.

Que, en ese sentido, CORPONARIÑO lidera la ejecución del proceso de ordenación y manejo de los recursos naturales, cuyo objetivo general es la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, ecosistemas estratégicos y acuerdos sectoriales para producción más limpia. Este proceso culmina con la implementación, monitoreo y seguimiento de dichos planes, programas y proyectos, en coherencia con las prioridades establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal (2024-2027). En este contexto dentro del programa Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se ejecutan proyectos tales como: **1.** Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible **2.** Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, **3.** Gestión de la Autoridad Ambiental Proceso Ordenación y Manejo de Recursos Naturales y **4.** Implementación de Acciones Priorizadas para el Fomento de la Producción y Consumo Sostenible.

Que, estas acciones se alinean con los ejes de transformación productiva, internacionalización y acción climática previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, expedido por la Ley 2294 de 2023, específicamente dentro del “programa de conservación de la naturaleza y su restauración” y la “restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras zonas ambientales estratégicas”, en virtud de los

cuales el país ha de llevar a cabo procesos de restauración y conservación de los recursos naturales con el propósito de compensar los efectos de la deforestación y el cambio climático. Estas acciones deben estar fundamentadas en la gestión del conocimiento, el cuidado de la salud de los ecosistemas y en el respeto de los saberes, valores ancestrales y tradiciones de las comunidades y actores involucrados.

Que, la Corporación mediante Acuerdo 017 del 18 de diciembre de 2023, aprueba para la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, el presupuesto de la vigencia 2024, para la ejecución del Programa de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y el Proyecto Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, en el cual se establecen los siguientes objetivos: **1.** Generar conocimiento en el marco de los procesos de planificación y ordenamiento de los ecosistemas estratégicos del departamento de Nariño, **2.** Contribuir al conocimiento, manejo y conservación de especies de flora y fauna amenazadas identificadas como (VOC) en los ecosistemas estratégicos del departamento de Nariño, **3.** Promover y fortalecer la capacidad de gestión y articulación interinstitucional para la generación de conocimiento y consolidar procesos de conservación regional, **4.** Realizar los Estudios técnicos para la conservación de los recursos naturales, en áreas estratégicas, **5.** Fortalecer los procesos de gestión y administración de áreas en conservación y en proceso de declaratoria de competencia de CORPONARIÑO, **6.** Implementar acciones de conservación y de uso sostenibles priorizadas en los ecosistemas estratégicos (Humedales, páramos manglares y bosque seco), áreas de importancia ambiental y zonas con función, **7.** Dinamizar los procesos de articulación y gestión en torno a la conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, **8.** Recuperar el conocimiento ancestral y tradicional para la conservación y producción, **9.** Implementar alternativas de emprendimiento comunitario a partir del aprovechamiento adecuado y conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Que, cuando hablamos de sostenibilidad, nos referimos a un modelo de desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, se trata de un enfoque holístico que tiene en cuenta las repercusiones sociales, medioambientales y económicas de las acciones y decisiones que se toman en la actualidad.

Que, en el marco de cumplimiento del objetivo número 6, se desarrollan acciones que permiten avanzar en la recuperación de espacios degradados y generar canales de concertación con las comunidades, con el fin de generar una cultura en los productores acerca de una reconversión productiva enfocada a una producción limpia. Para contribuir con este propósito se han diseñado estrategias sostenibles que se desarrollan como incentivos a la conservación, donde se promueve la participación comunitaria. Para el caso de las zonas con función amortiguadora en jurisdicción del departamento de Nariño, se han implementado componentes de sostenibilidad asociados a los medios de vida de las comunidades; estrategia que potencializa las capacidades comunitarias en torno a la conservación de los recursos naturales.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015, a la

Corporación Autónoma Regional de Nariño le corresponde la “(...) reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración (...)” de los Parques Naturales Regionales localizados en su jurisdicción, entre ellos, el Parque Natural Regional Ovejas Tauso, creado mediante Acuerdo 003 del 26 de abril de 2018.

Que, el Parque Natural Regional Ovejas Tauso se localiza en el complejo de páramos La Cocha Patascoy en la vertiente Andino Amazónica, al extremo norte del corredor suroriental de páramos en Nariño, cubre 13 veredas de la parte alta en jurisdicción de los municipios de Pasto, Tangua y Funes y hace parte de un importante corredor de páramos que de forma ininterrumpida se prologa a lo largo de la divisoria de aguas de la cordillera centro-oriental; cuenta con vegetación de altamontaña ubicada por encima de los 3200 m.s.n.m., y posee características ambientales, sociales y culturales importantes debido a la alta diversidad de especies de flora, mariposas, herpetofauna, mamíferos y aves, acompañado de la presencia de comunidades campesinas que se encuentran asentadas en su área de influencia.

Que, actualmente el PNR Ovejas Tauso enfrenta múltiples desafíos ambientales que afectan su biodiversidad y sostenibilidad, por cuanto, las zonas paramunas han sido presionadas constantemente por el ser humano, debido a los asentamientos de comunidades campesinas y colonos quienes han aprovechado los recursos que este proporciona. Este uso ha generado fragmentación del ecosistema, lo que constituye la principal causa de la pérdida de biodiversidad, especialmente en aquellos grupos que son más vulnerables a la modificación del hábitat. En el páramo de las Ovejas Tauso se identificó las siguientes presiones que ejercen mayor grado de intervención hacia el ecosistema altoandino: - Extracción de carbón - Ampliación de la frontera agrícola y ganadera - Extracción de madera y leña y - Uso de agroquímicos.

Que, en el municipio de Tangua, dentro del área del Parque Natural Regional Ovejas Tauso, uno de los conflictos principales es la interacción entre campesinos y especies valores objeto de conservación, entre ellos, la Danta de páramo (*tapirus pinchaque*), zorro andino (*lycalopex culpaeus*), tigrillo (*leopardus tigrinus*) y el oso andino (*Tremarctos ornatus*). La expansión de las actividades agropecuarias hacia los ecosistemas del páramo y bosque altoandino ha reducido el hábitat natural de estas especies, empujando a estos mamíferos hacia zonas rurales habitadas, donde entra en contacto con cultivos y ganado. Este fenómeno genera tensiones porque los aniamles, al encontrar menos recursos naturales disponibles, tienden a buscar alimento en sembradíos o incluso consumir ganado propiedad de los locales. En el caso del oso andino, aunque no siempre son responsables directos de la muerte del ganado, suelen ser acusados por campesinos, intensificando el conflicto entre fauna y comunidades humanas. Además, este conflicto puede llevar a retaliaciones contra la fauna silvestre, como la caza furtiva o actos de persecución hacia los osos, lo que agrava su situación de vulnerabilidad.

Que, la pérdida de biodiversidad y el deterioro de los ecosistemas también repercuten en las comunidades campesinas. La degradación ambiental, como la deforestación y el avance descontrolado de la frontera agrícola, genera una mayor dependencia de actividades ganaderas, lo que incrementa los conflictos con las especies valores objeto

de conservación. Paralelamente, la falta de planes efectivos de coexistencia y compensación económica por las pérdidas hace más difícil la gestión del conflicto, debilitando las relaciones entre la población rural y los gestores ambientales del área protegida.

Que, resulta crucial fomentar iniciativas de conservación que integren tanto la protección de las especies valores objeto de conservación como el bienestar de las comunidades locales con la promoción de prácticas agroecológicas sostenibles. En este sentido, valga la pena señalarse que, al mejorar la fertilidad del suelo y optimizar el uso de los recursos agrícolas, las comunidades pueden reducir su dependencia de la expansión de agricultura en las áreas protegidas y relocalizar algunas actividades productivas en terrenos más adecuados. Además, estas prácticas generan sostenibilidad económica a través del uso eficiente de recursos, disminuyendo la necesidad de expandir cultivos hacia zonas más vulnerables.

Que, dentro del área de intervención del Parque Natural Regional Ovejas Tauso, en jurisdicción del municipio de Funes, se encuentra asentada población campesina e indígena, quienes han preservado conocimientos ancestrales que están intrínsecamente ligados al uso sostenible de los recursos naturales.

Que, dada la pérdida de diversidad agrícola en el municipio, revitalizar estas prácticas mediante la transferencia de tecnologías y saberes puede prevenir la dependencia de monocultivos no sostenibles y fortalecer la seguridad alimentaria de las comunidades, así mismo, a través de procesos de diálogo de saberes y participación comunitaria, la población campesina puede convertirse en copartícipes de la gestión agroecológica, integrando sus conocimientos con prácticas científicas modernas para enfrentar desafíos actuales como el cambio climático y la erosión del suelo. Además, iniciativas que combinan agricultura de conservación y saberes fortalecen la identidad cultural y promueven mercados comunitarios basados en la economía local y la sostenibilidad. Tales iniciativas contribuyen de manera integral a la seguridad alimentaria de los beneficiarios al mejorar la productividad y sostenibilidad del suelo, aumentar la producción y diversidad de alimentos, y fortalecer la resiliencia de los sistemas agrícolas ante riesgos. Esta mejora en la producción se traduce no solo en más alimentos disponibles, sino también en alimentos de mejor calidad nutricional, mayor estabilidad económica y una reducción en la dependencia de insumos externos.

Que, de acuerdo con el Decreto 393 de 1991, la Nación y sus entidades descentralizadas pueden asociarse con particulares para desarrollar actividades científicas, tecnológicas y proyectos de investigación mediante convenios especiales de cooperación, entendiéndose por actividades científicas y tecnológicas las previstas en el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, entre las cuales se encuentran las siguientes: “5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras y 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional”; para la vigencia 2024, se prevé la necesidad de suscribir un convenio especial de cooperación científica y tecnológica para la implementación de 20 componentes de sostenibilidad en los municipios de Tangua y

Funes, relacionada con agricultura de conservación e intercambio de conocimientos y saberes, en el marco del cual se fortalecerá los pilares de sostenibilidad y los medios de vida de las comunidades que habitan en las áreas de influencia del Parque Natural Regional Ovejas Tauso.

Que, la implementación de estos componentes permitirá trabajar agricultura de conservación, con el fin de mantener los servicios derivados de la biodiversidad y de los procesos ecológicos y evolutivos que la mantienen. En este sentido, los principales aportes serán: **i)** generación de conocimiento e información con los resultados obtenidos del antes y después de los estudios de suelo de las zonas a intervenir, **ii)** coordinación de procesos e iniciativas que les permitan a las comunidades que están ubicadas en ecosistemas estratégicos, beneficiarse de los mismos y generar una cultura de reconversión productiva facilitando la rehabilitación y conservación de su finca, **iii)** compensación o manejo de las interacciones negativas con la fauna silvestre, **iv)** transferencia de tecnologías y conocimientos que genere una cultura de reconversión productiva **v)** educación en prácticas de agricultura sostenible.

Que, con el futuro convenio se prevé la implementación de veinte (20) componentes de sostenibilidad, los cuales beneficiarán a catorce (14) familias pertenecientes al municipio de Tangua y seis (6) familias pertenecientes al municipio de Funes, quienes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: **1.** Propietario o poseedor de un predio en el rango de los 1.000 mts lineales del área protegida. **2.** Poseer mínimo 1/4 ha para la implementación de las huertas caseras. **3.** Que el beneficiario sea residente permanente de la zona. **4.** Grado de vulnerabilidad conflicto interacción negativa con fauna silvestre. **5.** Que el beneficiario no se encuentre registrado como infractor ante la Corporación. **6.** Que el beneficiario permanezca a familias comprometidas con la conservación y disposición a realizar réplicas en sus parcelas para dar a conocer la experiencia, para lo cual deberá firmar actas o acuerdos de compromiso.

Que, cada parcela productiva como componente de sostenibilidad, incorporará aquellas labores tradicionales agroecológicas practicadas por los productores, las cuales serán reforzadas técnicamente por el equipo interdisciplinario del convenio, así como, por el equipo de profesionales y técnicos de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, en el marco de un enfoque en agricultura sostenible y de reconversión; estos conocimientos adquiridos serán replicados por cada beneficiario con la comunidad general y al menos en 1/4 de hectárea de su cultivo principal. En este sentido, el beneficiario deberá contar con un área de 1/4 hectárea donde pueda realizar la implementación de la parcela productiva. Como incentivo a este compromiso se asistirá técnicamente el proceso, igualmente, se entregarán insumos y herramientas a cada beneficiario de conformidad con el plan de inversión, con el propósito de facilitar su participación y compromiso en la ejecución de las actividades que se desarrollen. Considerando lo anterior, el presente convenio busca la implementación de sistemas alternativos de producción sostenible, bajo las siguientes prácticas tecnológicas: **MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL SUELO: 1. Mínimo movimiento de suelo.** El suelo no se debe preparar como tradicionalmente se hacía, no se debe explotar, ya que sin suelo no hay producción vegetal, para el caso de la siembra directa, la semilla se coloca

en el sitio donde se desea la planta y se efectúa un movimiento mínimo del suelo, de modo que la semilla quede tapada con tierra suficiente que le permita su germinación y anclaje inicial, para ello existe maquinaria especializada o herramientas como la matraca, pelín o chuzo. **2. Labranza mínima del suelo.** El proceso se realiza abriendo el surco en donde se coloca la semilla, el fertilizante y los correctivos, si es necesario, sin mover o preparar el suelo en las calles, las ventajas de no mover el suelo están en no exponerlo directamente a los factores climáticos, mejorar la filtración, no dañar la estructura, ni interrumpir los drenajes naturales, evitar la pérdida del carbono y la rápida mineralización orgánica. El atractivo especial para los campesinos es el ahorro de un 20 % en mano de obra y un 30% en maquinaria, por ende, en dinero, lo cual baja costos de producción.

3. Cobertura permanente. El suelo de los terrenos agrícolas debe permanecer siempre cubierto con el abono verde vivo o depuesto, praderas, un cultivo comercial o los residuos de cosechas anteriores; en ningún caso debe dejarse sin cobertura o sobre pastoreado, un suelo cubierto mantiene y estabiliza la temperatura evitando calentamiento o enfriamiento excesivo, creando así el hábito propicio para la actividad biológica.

4. Siembras en contorno. Conocida como siembra en contra de la pendiente que consiste en la realización de hileras del cultivo en contra de la pendiente siguiendo las curvas a nivel. La importancia de esta práctica es que, al sembrar las hileras en contra de la pendiente, se oponen al paso del agua de lluvia que no se logran filtrar en el suelo, disminuyendo su velocidad, y así hay menos arrastre del suelo y nutrientes (INATEC, 2016). **5. Manejo de cultivo.** Uso y manejo adecuado de agroquímicos sistémicos y bioinsumos: Los agroquímicos sintéticos y bioinsumos son muy importantes para la producción agropecuaria, siendo utilizados de manera directa al suelo y los cultivos, con fines de nutrición, protección y desarrollo de estos. Son sustancias que, utilizadas mediante métodos y en cantidades inadecuadas, pueden causar grave daño tanto a la producción de interés, como al ambiente, las personas que los manipulan como también quienes consumen dichos productos. Es por esta razón que su uso debe ser basado en los usos permitidos y de manera racional, es decir en el ajuste de la frecuencia y cantidad de aplicación a las necesidades que se requieran según el estado y magnitud de la plaga a combatir (MAG, 2018). **6. Aprovechamiento de subproductos de la finca.** Basada en el uso de subproductos que se encuentran en la finca y que con ellos podemos elaborar abonos de manera fácil y a bajo costo a partir de residuos orgánicos, control de plagas y enfermedades mediante métodos culturales, biológicos y con preparados vegetales tales como: materia orgánica, manejo de enmiendas orgánicas como es el estiércol, residuos de cosecha, lombricultura y compostaje.

7. Transferencia de tecnología. Comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. Esta actividad se desarrolla mediante las jornadas en finca, en las cuales se busca transmitir y dar a conocer las alternativas de agricultura de conservación bajo conceptos como las prácticas agrícolas amigables con el medio ambiente y los recursos naturales. Se pretende que los beneficiarios asimilen estos mecanismos y se apropien de nuevas alternativas, de tal manera que sirvan como multiplicadores en otros predios no beneficiados con el convenio, bajo su propia iniciativa. **8. Adelantar proyectos de investigación científica.** El convenio de cooperación científica y tecnológica contempla el análisis y diagnóstico de suelos y la implementación de estrategias para fomentar agricultura de conservación articulado con el intercambio de saberes y conocimientos en el área de influencia en zona con función

amortiguadora del Parque Natural Regional Ovejas Tauso, precisamente en los municipios de Tangua y Funes, el cual se fundamentará en una combinación de tecnologías de diagnóstico, intercambio de conocimientos y prácticas sostenibles para mejorar la productividad agroecológica. El proceso se dividirá en las siguientes etapas, integrando herramientas modernas de laboratorio con técnicas bioquímicas y biológicas para garantizar un diagnóstico preciso y aplicable a las necesidades locales. **1. Toma de Muestras y Diagnóstico Inicial: Método de muestreo:** Se tomará una muestra representativa de suelos por cada municipio, dividiendo los lotes en subunidades para captar variaciones en el terreno: **-Variables analizadas: Capacidad de fertilidad:** Se medirá la disponibilidad de macronutrientes (nitrógeno, fósforo, potasio) y micronutrientes esenciales como zinc, hierro y magnesio. **Estructura y textura del suelo:** Se analizará la proporción de arena, limo y arcilla, clave para determinar la retención de agua y aireación del suelo. **Condición química:** Evaluación de pH, materia orgánica, capacidad de intercambio catiónico (CIC) y presencia de contaminantes o sales que puedan afectar la productividad. **2. Diagnóstico en Espacios de Intercambio y Transferencia de Conocimientos.** Una vez obtenido el análisis preliminar, se utilizarán espacios comunitarios de capacitación donde: **Personal profesional y técnico y familias beneficiarias** intercambiarán saberes tradicionales y tecnológicos. **Mapeo agroecológico participativo** permitirá validar los resultados del laboratorio con las observaciones locales sobre productividad y fertilidad. **Transferencia de tecnologías sostenibles:** Se fomentará el uso de biofertilizantes (como compost y microorganismos eficientes), abonos verdes y técnicas de conservación del suelo, integrando tecnología y conocimientos ancestrales. **3. Implementación de Tecnologías de Mejoramiento y Monitoreo. Uso de biofertilizantes:** Basado en los resultados del análisis de microorganismos, se recomendará la aplicación de inoculantes que favorezcan la simbiosis entre las plantas y los microorganismos del suelo, mejorando la disponibilidad de nutrientes: **Mejoramiento de micronutrientes:** Se diseñarán protocolos para la recuperación de micronutrientes faltantes mediante fertilización orgánica o enmiendas específicas. **Prácticas de agricultura regenerativa:** Incluye la rotación de cultivos, cultivos de cobertura, y manejo del agua para mantener la estructura y evitar la erosión del suelo. **4. Análisis de Suelo Posterior y Evaluación de Impacto: Muestreo posterior al ciclo productivo:** Se realizará un segundo análisis para evaluar los cambios en la fertilidad, recuperación de micronutrientes y estructura y textura del suelo. **Análisis comparativo:** Los resultados se compararán con los datos iniciales, identificando mejoras y áreas que requieren ajustes adicionales. **Generación de informes:** Los datos se integrarán en informes comunitarios que servirán como base para el diseño de nuevas estrategias productivas, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad y la soberanía alimentaria local.

Que, para el período de implementación de los componentes de sostenibilidad previsto en un plazo de un (1) mes veinte (20) días, teniendo en cuenta los “INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD : DEFINICIÓN, TIPOS DE KPI Y SU USO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD”, realizado por la FUNDACIÓN SUYUSAMA, se prevé que ciertos parámetros analizados en el estudio de suelos experimenten cambios significativos en la medida del tiempo, especialmente aquellos que responden rápidamente a intervenciones sostenibles como la incorporación de materia orgánica, biofertilizantes y cultivos de

cobertura. En contraste, variables como la textura, la densidad aparente y capacidad de intercambio catiónico (CIC) mostrarán pocos cambios porque dependen de procesos más lentos o de características intrínsecas del suelo. Por lo tanto, aunque el impacto total en la salud del suelo tomará más tiempo del plazo establecido para el presente Convenio, al que CORPONARIÑO realizará el debido seguimiento por parte del personal técnico vinculado al Proyecto Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Estos cambios iniciales indican mejoras en la fertilidad y sostenibilidad del sistema desde el corto plazo. El comportamiento de variables esperado en un (1) mes veinte (20) días es el siguiente:

Variable	Cambio Esperado	Justificación
pH del suelo	Ajuste leve	Enmiendas orgánicas o cal reducen acidez/alcalinidad.
Materia orgánica	Aumento inicial	Incorporación de compost o residuos vegetales.
Carbono orgánico	Incremento leve	Asociado a la materia orgánica incorporada.
Nitrógeno total	Incremento	Por descomposición de compost y cultivos de cobertura.
Fósforo disponible	Aumento	Por biofertilizantes y materia orgánica.
Acidez intercambiable	Reducción	Enmiendas neutralizan aluminio y acidez.
Azufre disponible	Aumento leve	Mineralización de azufre orgánico.
Capacidad de intercambio catiónico (CIC)	Cambios leves	Depende de textura y materia orgánica acumulada.
Calcio, magnesio, potasio	Cambios leves	Pueden requerir fertilización para variar.
Micronutrientes (Fe, Mn, Zn, Cu, B)	Cambios leves	Influyen el pH y condiciones redox, cambios a largo plazo
Textura por Bouyoucos	Sin cambios	Propiedad física estable del suelo
Densidad aparente	Leve reducción	Menos compactación con materia orgánica

Que, en consecuencia, el Conveniente tendrá que elaborar el documento técnico científico denominado ***“Implementación de fincas demostrativas a través de procesos de agricultura de conservación y transferencia de tecnologías agrícolas para fortalecer los componentes de sostenibilidad y garantizar la soberanía alimentaria local de la zona con función amortiguadora del Parque Natural Regional Paramo Ovejas Tauso en los municipios de Tangua y Funes del departamento de Nariño”***, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos de la Guía de Muestreo del Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, así como, los del equipo técnico del proyecto Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos y contendrá los siguientes ítems: A. Portada. B. Introducción. C. Problemática. D. Objetivos generales y específicos. E. Contextualización de los componentes de sostenibilidad: (social, económico y cultural). F. Metodología por cada objetivo. G. Resultados, análisis y discusión: El documento deberá contener el estudio y análisis que diagnostique el antes y el después de las características de fertilidad del suelo, teniendo en cuenta los datos arrojados a través de cuatro (4) análisis completos - dos (2) por municipio, el primero al inicio del proceso de implementación de los componentes de sostenibilidad y el segundo al finalizar el ciclo de establecimiento- que incluyan las siguientes variables de análisis: pH, Materia orgánica, Carbono orgánico, Nitrógeno total, Fosforo disponible, Capacidad de intercambio

catiónico, Calcio de cambio, Magnesio de cambio, Potasio de cambio, Acidez intercambiable, Aluminio de cambio, Hierro disponible, Manganeso disponible, Zinc disponible, Cobre disponible, Azufre disponible, Boro disponible, Textura por bouyucos, Densidad aparente. H. Conclusiones. I. Bibliografía.

Que, así mismo, EL CONVENIENTE deberá adelantar la contratación de un profesional en el área de las ciencias agronómicas, agroforestales o afines, con título de posgrado en restauración y/o rehabilitación ecológica, -este título puede ser homologado con dos (2) años de experiencia profesional-, adicionalmente, el profesional deberá acreditar doce (12) meses adicionales de experiencia profesional relacionada con agricultura de conservación y buenas prácticas agrícolas. El profesional se contratará por un plazo de un (1) mes veinte (20) días (100% de dedicación), para que desde su perfil elabore el documento técnico científico, mediante la interpretación y análisis de los resultados del estudio de suelo.

Que, el convenio contempla la entrega de semillas orgánicas de maíz, arveja, ahuyama, repollo, zanahoria, lechuga, cilantro y remolacha a los beneficiarios, lo cual no solo refuerza la sostenibilidad ambiental, sino que está íntimamente relacionada con la soberanía alimentaria y la transferencia de tecnologías agrícolas, por cuanto implica el proceso de compartir conocimientos y prácticas para mejorar la producción, la sostenibilidad y la eficiencia agrícola, lo anterior, ya que proveer semillas no solo consiste en la entrega física, sino en enseñar a las familias cómo seleccionar, guardar y replantar las semillas, saberes que serán replicados con la comunidad en general.

Que, las acciones señaladas se construirán bajo un marco participativo, que oriente las decisiones y compromisos de manejo y conservación de las áreas con función amortiguadora. Por esta razón es de gran importancia que en el proceso a implementar se desarrollen talleres y un encuentro de intercambio de experiencias que propicien la transferencia de conocimientos.

Que, para CORPONARIÑO, la implementación de esta estrategia representa una oportunidad para consolidar su rol como promotor del desarrollo sostenible en la región, mejorando tanto la calidad de vida de las comunidades como la salud de los ecosistemas. Además, la combinación de transferencia de tecnologías sostenibles y análisis de suelos permite una gestión eficiente de los recursos naturales, alineándose con los desafíos globales de conservación ambiental, adaptación al cambio climático y producción agrícola responsable. La trazabilidad y resultados del presente convenio, permitirán orientar decisiones estratégicas en escalabilidad, además permitirá demostrar el impacto positivo de la implementación de huertas sostenibles y prácticas ecológicas, fortaleciendo tanto el posicionamiento institucional de la entidad como su capacidad para promover el desarrollo sostenible.

Que, el convenio a suscribirse se regula bajo la modalidad específica de convenios especiales de cooperación para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, con fundamento en los artículos 1° numeral 2° y 6° del Decreto No. 393 de 1991, mediante el cual se autoriza a la Nación y sus entidades descentralizadas, la celebración de este tipo

de convenios, con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden, para los propósitos señalados en la citada norma, en concordancia con el Decreto No. 591 de 1991 artículo 2 numerales 5 y 6 y artículo 17 las causales descritas en la Circular No. 06 de 2013, emitida por la Agencia Nacional Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

“Numeral 3. Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación”.

Que, este es un criterio que reúne el presente convenio de cooperación puesto que, se dictarán capacitaciones referentes a la agricultura orgánica, transferencia de tecnología agrícola y estrategias para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria local del Parque Natural Regional Ovejas Tauso.

“Numeral 12. “Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras”.

Que, este criterio aplica ya que el convenio plantea la elaboración de un documento técnico científico basado en la implementación de fincas demostrativas a través de procesos de agricultura de conservación y transferencia de tecnologías agrícolas para fortalecer los componentes de sostenibilidad y garantizar la soberanía alimentaria local de la zona con función amortiguadora del Parque Natural Regional Paramo Ovejas Tauso en los municipios de Tangua y Funes del Departamento de Nariño, el cual contiene un estudio y análisis diagnóstico de los suelos a través de microorganismos. El resultado más relevante es que las comunidades establezcan prácticas agrícolas sostenibles y/o conservación y fortalecimiento del conocimiento en producción limpia y buenas prácticas agrícolas.

“Numeral 13. Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional”.

Que, este numeral se adecúa a las características dadas en el presente convenio, teniendo en cuenta que, el proceso de implementación de los componentes de sostenibilidad implica la transferencia tecnológica y un análisis físico químico del suelo de las fincas piloto, lo cual es un componente importante que permite fortalecer los componentes de sostenibilidad y garantizar que las comunidades hagan uso de la agricultura de conservación en el área protegida.

Que, el convenio a celebrarse busca el cumplimiento de los fines misionales de CORPONARIÑO, contemplados en el PAC 2024-2027 del programa para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos” – proyecto Usos de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el cual para la presente vigencia tiene priorizado la Implementación de acciones de usos sostenibles priorizados en los planes de manejo de ecosistemas estratégicos (humedales, manglares y páramos), y zonas con función amortiguadora (Parque Natural Regional Ovejas Tauso) representados en componentes de sostenibilidad.

Que, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental ha presentado un estudio previo para la suscripción de un convenio con la **FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL ABRIENDO CAMINOS CULTORES DEL CARNAVAL DE LA VIDA**, persona jurídica identificada con NIT. No. **900010170-1**, representado legalmente por la señora **STELLA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.740.619 de Pasto (N), o quien haga sus veces.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de proceder a hacer uso de la modalidad de contratación directa, se hace necesario la expedición de un acto administrativo que lo justifique, tomando como referencia los datos estipulados en el estudio previo para la elaboración del presente acto administrativo.

Que, el objeto del futuro convenio es: *“Suscribir un Convenio Especial de Cooperación Científica y Tecnológica para la implementación de 20 componentes de sostenibilidad, relacionada con agricultura de conservación e intercambio de conocimientos y saberes”*.

Que, dicho convenio tendrá un valor total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$55.255.833) M/CTE**, de los cuales la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE.**, son aportes en efectivo por parte de CORPONARIÑO y la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.255.833) M/CTE**, son aportes de contrapartida del COOPERANTE, representados en bienes y servicios para el cumplimiento de lo establecido en el objeto y el plan de inversión anexo.

Que, se tiene que el presupuesto destinado para la celebración del convenio correspondiente al aporte en efectivo de CORPONARIÑO es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**.

Que, como consecuencia de ello, para garantizar el pago del objeto de la futura contratación, CORPONARIÑO cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
1149 del 17 octubre de 2024	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	2.3-3202.2.4.2-2.02.02.009-005.09 20	95999 Otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p.	\$50.000.000	\$50.000.000

Que los estudios previos y demás documentos necesarios para la celebración del futuro Convenio se encuentran publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP II” <https://www.colombiacompra.gov.co/>, y pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7015265&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese celebrar un convenio de cooperación científica y tecnológica en los términos establecidos por los respectivos estudios previos y conforme a lo determinado en la presente Resolución, con la **FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL ABRIENDO CAMINOS CULTORES DEL CARNAVAL DE LA VIDA**, persona jurídica identificada con NIT. No. 900010170-1, representado legalmente por la señora **STELLA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.740.619 de Pasto (N). Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$55.255.833) M/CTE**, de los cuales la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**, son aportes en efectivo por parte de CORPONARIÑO y la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.255.833) M/CTE**, son aportes de contrapartida del COOPERANTE representados en bienes y servicios para el cumplimiento de lo establecido en el objeto y el plan de inversión anexo.

Las actividades contempladas en la ejecución del convenio, se enmarcan dentro de las causales previstas en el artículo 1 numeral 2 y artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991, los artículo 2 y 17 del Decreto Ley 591 de 1991, el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990 y el Documento CONPES 3582 de 2009, compiladas en el numeral 1 de la Circular 06 de 2013, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en La Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal “e” y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a la celebración de un Convenio en los términos establecidos por el respectivo estudio previo y conforme a lo determinado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos necesarios para la futura contratación se encuentran publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP II” <https://www.colombiacompra.gov.co/> y pueden ser consultados en el siguiente enlace:

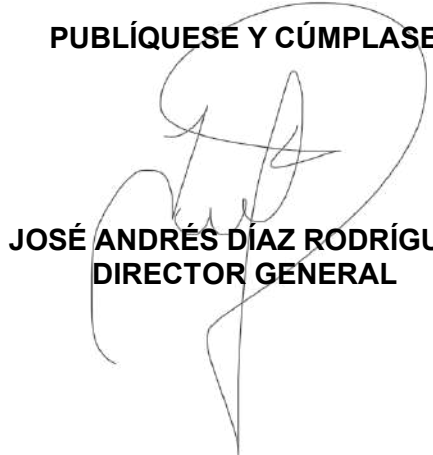
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7015265&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP II” <https://www.colombiacompra.gov.co/>, o en la página que haga sus veces, en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL